REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0164
RADICADO N° 2023-00405-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por JHON MARIO QUIROZ GRACIANO en contra de D1 S.A.S., se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el 07 de febrero de 2024, la demandada arribó escrito en el que constituye apoderado, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación en debida forma por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso de la demandada, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda Ordinaria de Primera Instancia.

Ahora, en atención a que la Sociedad D1 S.A.S. allegó escrito de contestación y el mismo cumple con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se reconocerá personería para la representación de la demandada D1 S.A.S., a la Sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S según lo permite el artículo 75 del C.G.P., y conforme al poder general otorgado mediante documento privado del 04 de octubre de 2022, inscrito el 7 de Octubre de 2022 con el 02887434 del libro IX, se le reconoce personería para actuar a la Dra. JULIANA ARAQUE QUIROZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.868.274 y Tarjeta Profesional No. 293.693, quien no tiene antecedentes disciplinarios conforme verificación efectuada en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

Por último, en atención a la solicitud de acumulación de demandas presentada por la pasiva, se hace necesario previo a resolver la misma, OFICIAR al JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, para que remita con destino a esta

Judicatura, copia de los procesos Ordinarios Laborales de radicados 05360310500120230042200 y 05360310500120230040700.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada S D1 S.A.S.

SEGUNDO: DAR por contestada la demanda por parte de D1 S.A.S., al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería para la representación de la demandada D1 S.A.S., a la Sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S según lo permite el artículo 75 del C.G.P., y conforme al poder general otorgado mediante documento privado del 04 de octubre de 2022, inscrito el 7 de Octubre de 2022 con el 02887434 del libro IX, se le reconoce personería para actuar a la Dra. JULIANA ARAQUE QUIROZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.868.274 y Tarjeta Profesional No. 293.693, quien no tiene antecedentes disciplinarios conforme verificación efectuada en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

CUARTO: OFICIAR al JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ para que remita con destino a esta Judicatura, copia de los procesos Ordinarios Laborales de radicado 05360310500120230042200 y 05360310500120230040700.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 031
hoy 22 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4487f638902d9858e2c062a931750f89023d7d51c79b880e9135e9f4d1b9688**

Documento generado en 21/02/2024 04:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica